

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. María Fernanda Subía Loaiza



SEGUNDA
COPIA

DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA EL: 13 de Enero de 2015

POR: JUAN DIEGO BARAHONA ARBUJO Y OTROS

A FAVOR DE: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO

SEIRRA CENTRAL SIERRAOROS S.A.

CUANTÍA: \$800.00



Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza
Correo Electrónico: msubialoiza@gmail.com
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

1

NOTARIA PRIMERA

2015/05/01/01/P00497



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4
5 **POR:**

6 **JUAN DIEGO BARAHONA ARGUDO Y OTROS**

7
8
9 **A FAVOR DE:**

10 **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA**

11 **CENTRAL SIERRATRUCKS S.A**

12
13
14 **CUANTÍA: \$800.00**

15
16
17 **mz.-**

18 En la ciudad de Latacunga a los veintitrés días del mes de Enero del
19 año dos mil quince, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA
20 SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
21 comparecen los señores Uno.- BARAHONA ARGUDO JUAN DIEGO, de
22 estado civil Casado; Dos.- BARAHONA ARGUDO MARÍA PAZ, de
23 estado civil Soltera; Tres.- BARAHONA PESANTEZ DIEGO ANTONIO, de
24 estado civil Casado; Cuatro.- MOLINA DÍAZ MARÍA AUGUSTA, de
25 estado civil Casada; Cinco.- MOLINA DÍAZ MARÍA VIVIANA, de estado
26 civil Casada; Seis.- MOLINA GARCÍA BOLÍVAR GUSTAVO, de estado
27 civil Casado; domiciliados en el Cantón Latacunga, Provincia de
28 Cotopaxi, ecuatorianos; legalmente capaces a quienes les conozco de



1 lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos
2 legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la
3 minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En
4 el registro de escrituras públicas a su cargo dígnese incorporar una de
5 constitución jurídica de la compañía anónima de transporte terrestre
6 COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA
7 CENTRAL SIERRATRUCKS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
8 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente
9 contrato los señores: Barahona Argudo Juan Diego, Casado; Barahona
10 Argudo María Paz, Soltera; Barahona Pesantez Diego Antonio,
11 Casado; Molina Díaz María Augusta, Casada; Molina Díaz María
12 Viviana, Casada; Molina García Bolívar Gustavo, Casado; por sus
13 propios derechos, mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliados en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y con
15 suficiente capacidad para contratar y obligarse: PRIMERA:
16 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran
17 expresamente que han resuelto unir sus capitales en numerario con
18 el objetivo de constituirse una compañía anónima de Transporte de
19 Carga Pesada, que se registrará por la Ley Orgánica de Transporte
20 Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, leyes especiales,
21 así como los presentes estatutos y su propio reglamento interno.
22 CAPITULO PRIMERO: SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
23 DENOMINACIÓN.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETIVO.-
24 ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.- Su denominación será COMPAÑÍA
25 INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL
26 SIERRATRUCKS S.A. ARTICULO DOS: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.-
27 ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía es
28 la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

2

NOTARIA PRIMERA



CANTÓN LATACUNGA

1 ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo es el de cincuenta años a partir
2 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
3 ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- "La compañía, se dedicará
4 exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel
5 Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
6 Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus
7 Reglamentos y a las Disposiciones que emitan los Organismos
8 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
9 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
10 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".
11 ARTICULO CINCO PUNTO UNO.-"Los Permisos de Operación que
12 reciba la Compañía para la prestación del servicio del transporte
13 comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
14 organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
15 consiguiente no son susceptibles de negociación". ARTICULO CINCO
16 PUNTO DOS.- "La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
17 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
18 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
19 favorable de los competentes Organismos de Tránsito". ARTICULO
20 CINCO PUNTO TRES.-"La Compañía en todo lo relacionado con el
21 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
22 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y,
23 a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
24 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito". ARTICULO CINCO
25 PUNTO CUATRO.- "Si por efecto de la prestación del servicio deberán
26 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
27 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
28 cumplirlas". CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-



1 ARTICULO SEIS.- El capital autorizado de la compañía es de Mil
 2 Seiscientos dólares de los EE. UU de Norte América, el Capital
 3 Suscrito es de Ochocientos dólares, el Capital Pagado es de
 4 Ochocientos dólares dividido en Ochocientas acciones ordinarias,
 5 nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar cada una, las
 6 aportaciones se hacen en la siguiente forma: El socio BARAHONA
 7 PESANTEZ DIEGO ANTONIO, suscribe doscientos cuarenta acciones
 8 de un dólar cada una y paga en numerario el valor de doscientos
 9 cuarenta dólares, el socio BARAHONA ARGUDO MARÍA PAZ, suscribe
 10 ochenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario el valor
 11 de ochenta dólares, el socio BARAHONA ARGUDO JUAN DIEGO,
 12 suscribe ochenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario
 13 el valor de ochenta dólares, la socia MOLINA DÍAZ MARÍA AUGUSTA,
 14 suscribe ochenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario
 15 el valor de ochenta dólares, la socia MOLINA DÍAZ MARÍA VIVIANA,
 16 suscribe ochenta acciones de un dólar cada una y paga en numerario
 17 el valor de ochenta dólares, el socio MOLINA GARCÍA BOLÍVAR
 18 GUSTAVO, suscribe doscientos cuarenta acciones de un dólar cada
 19 una y paga en numerario el valor de doscientos cuarenta dólares,
 20 distribuidas de la siguiente manera.-----

21 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

22 -----

23 NOMBRES DE	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
24 ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
25 Barahona Argudo Juan Diego	80	80	80
26 Barahona Argudo María Paz	80	80	80
27 Barahona Pesantez Diego Antonio	240	240	240
28 Molina Díaz María Augusta	80	80	80
29 Molina Díaz María Viviana	80	80	80

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

3

NOTARÍA PRIMERA

1	Molina García Bolívar Gustavo	240	240	240
2	-----			
3	TOTAL:	800	800	800
4	-----			

800
DEL CANTÓN LATACUNGA

5 Los socios de común acuerdo y bajo juramento declaran que el
6 capital pagado de la compañía se depositará en una Institución
7 Bancaria, por ser las aportaciones en numerario. Los socios que
8 comparecen indistintamente y de los cuales se ha detallado los
9 aportes se consideran como socios fundadores de la Compañía con
10 todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el
11 presente estatuto. ARTICULO SIETE.- LIBRO DE ACCIONES.- La
12 Compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se
13 registraran las transferencias de las acciones, la Constitución de
14 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
15 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará
16 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
17 negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto a la Ley
18 de Compañías. ARTÍCULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones
19 estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente
20 General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más
21 acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados,
22 y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales
23 de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en
24 proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se
25 inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran
26 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
28 La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad



1 ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
2 acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con
3 la sola firma del representante legal de la compañía siempre y
4 cuando hayan comunicado a éste. Previamente se elaborará un
5 documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el
6 cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En
7 caso de pérdida de un título acción la compañía lo declarará nulo y
8 emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
9 la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación de la ciudad en donde tenga el
11 domicilio principal la sociedad que lo deberá hacerse siempre que no
12 se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título
13 mencionado. Los gastos que demande este trámite serán de absoluta
14 cuenta del interesado. ARTICULO NUEVE.- REPRESENTACIÓN ANTE LA
15 COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las
16 Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
17 carta o poder especial o general notariado dirigido al presidente o al
18 Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse
19 representar sino por un solo mandatario cada vez cualquiera sea el
20 número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
21 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
22 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
23 accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de
24 cada uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,
25 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
26 DIEZ.- ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA.-
27 La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes
28 órganos y funcionarios: a) Junta General de accionistas. b) El

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

4

NOTARIA PRIMERA



1 Directorio, que lo integrara el Gerente General, el Presidente, dos
2 Vocales Principales, dos Vocales Suplentes, quienes duraran dos años
3 en sus funciones pudiendo ser o no ser reelegidos. c) Presidente de la
4 Compañía. d) Gerente General de la Compañía. En el caso del
5 Presidente y Gerente General, está determinado en el presente
6 estatuto el periodo de duración en los cargos. e) El Comisario que
7 cumplen funciones de vigilancia y control estrictamente. ARTICULO
8 ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
9 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, estará
10 integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados
11 y reunidos, por el Presidente de la misma, que la presidirá y actuará
12 de Secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las
13 atribuciones que le concede la Ley de Compañías, con excepción de
14 aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios y
15 resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de
16 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su
17 conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y
18 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas ORDINARIAS, se reunirán
19 obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año
20 calendario. Las Juntas EXTRAORDINARIAS, cuando así lo resuelva el
21 PRESIDENTE o el GERENTE GENERAL de la Compañía; y, en los demás
22 casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes
23 estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por
24 el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de
25 anticipación para su reunión en uno de los periódicos de mayor
26 circulación del domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse
27 además comunicaciones a través de carta escrita y fijando carteles y
28 leyendas, en sitios y lugares que fueren más visitados por los



1 accionistas, comunicaciones telegramas dirigidas aquellos accionistas
2 que así lo hubieran solicitado por escrito enviando sus respectivas
3 direcciones. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto
4 de la reunión. El quórum de la Junta General de accionistas en
5 primera convocatoria será el que represente por lo menos el
6 cincuenta por ciento del Capital Pagado, de la Compañía. De ser
7 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
8 socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria,
9 salvo las excepciones legales. El Comisario concurrirá a las Juntas
10 Generales, siendo especial e individualmente convocado, cuya
11 inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. La
12 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
13 la modalidad de Junta Universal de conformidad en lo dispuesto en el
14 Art. Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; Esto es que, la
15 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro
16 del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes quienes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente
20 convocada y válidamente constituida. ARTÍCULO DOCE.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
22 de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano Supremo
23 de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
24 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
25 como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a
26 otros órganos de la compañía, siendo de su competencia la siguiente:
27 a. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario, así como
28 al vocal del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes que

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

5

NOTARIA PRIMERA



1 presente el Directorio y Órganos de Administración y Fiscalización,
2 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
3 reservas, administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución
4 del capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
5 domicilio, de objeto social y demás reformas del estatuto, de
6 conformidad con la Ley de Compañías; d. Aprobar anualmente el
7 presupuesto de las compañías; e. Fijar las retribuciones que
8 percibirán el presidente, el Vocal del Directorio, el Gerente General y
9 el Comisario; f. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
10 Compañía, designar a los liquidadores y considerar las cuentas de la
11 liquidación; g. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
12 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
13 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
14 Artículo doce de la Ley de Compañías; h. Autorizar al Gerente General
15 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley ; i.
16 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y dictar los
17 Reglamentos de la Compañía; j. Resolver cualquier asunto que fuere
18 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
19 órgano de la compañía; k. Los demás que contemple la Ley y estos
20 Estatutos. ARTICULO TRECE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del
21 Directorio estará integrada por el Presidente de la Compañía, el
22 Gerente General y dos vocales principales. Los mismos que serán
23 designados por la Junta General de Accionistas. Los miembros del
24 directorio durarán dos años en sus funciones. La Junta del Directorio,
25 se encargara de todos los asuntos que hacen relación con la actividad
26 del transporte. Además todas las gestiones de carácter
27 administrativo, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo
28 con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir esto es:

Dra. María Fernanda Subía Loaiza
Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.
msubialoaiza@gmail.com



1 tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la
2 concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las
3 autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS
4 Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al
5 mes y las Juntas Extraordinarias, cuando fueran convocadas por el
6 Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar de los
7 asuntos puntualizados, en la convocatoria. Las convocatorias y las
8 Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación
9 firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
10 cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y
11 ocho horas de anticipación a la fijada a la fijada para la reunión. El
12 quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la
13 integran. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas
14 por la mayoría de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
15 General, serán dirigidos por el Presidente o por el Gerente General,
16 que fueran designados por la misma Junta para ese efecto. El acta de
17 las deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del
18 Presidente y del Gerente General que es el Secretario. Y a falta de
19 Gerente General se nombrara un Secretario será Ad-Hoc, que será
20 nombrado por sus miembros. Entre las atribuciones del Directorio
21 están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el
22 Reglamento Interno que actuaran en el buen desenvolvimiento de la
23 Compañía y las actividades de carácter Social y deportivas serán
24 planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el
25 mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de
26 accionistas. ARTICULO CATORCE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
27 la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por
28 el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

6

NOTARIA PRIMERA



1 indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía: sus
2 deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la
3 Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir las Actas de
4 las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el
5 Secretario; c) Controlar el cumplimiento de las Resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al
7 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en éste último
8 caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe a su titular; e)
9 Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el
10 Reglamento Interno de la compañía, el mismo que será aprobado en
11 dicha Junta con informe previo favorable del Directorio de la
12 Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos
13 de Acciones; y, f) Las demás que le confieran la Ley, los Estatutos y
14 el Reglamento Interno de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- DEL
15 GERENTE GENERAL.-El Gerente General será nombrado por la Junta
16 General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá
17 ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se
18 requiere ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente de
19 la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de
20 fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente de la Compañía se
21 convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General
22 Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el
23 nuevo Presidente de la Compañía. Son deberes y atribuciones del
24 Gerente General de la compañía: a) Será el Secretario de la Junta
25 General de Accionistas; b) Representará legal, judicial y
26 extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los
27 negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados
28 en estos Estatutos; d) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y



1 en general intervenir en todo acto o contrato relacionado en esta
 2 clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen
 3 sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto
 4 exceda de 50 S. M.V; e) Contratar a los Trabajadores de la Compañía
 5 y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para
 6 los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; f) Tener bajo
 7 su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervisar la
 8 contabilidad y archivos de la Compañía. g) Llevar los libros de actas,
 9 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h) Firmar
 10 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar
 11 anualmente y con la debida anticipación a la Junta de accionistas y
 12 del Directorio, un informe sobre los negocios sociales incluyendo,
 13 cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho balance
 14 posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de
 15 Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan General
 16 de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del
 17 Directorio; k) Hacer cumplir las Resoluciones y acatar las Resoluciones
 18 de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, l) En general
 19 tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley, el
 20 presente estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que señala la
 21 Junta General e socios. Estos considerándose no se aplicarán en el
 22 caso de que el Gerente General no fuere accionista de la Compañía
 23 en cuyo caso no tendrá voto, sino solamente voz informativa, tanto
 24 en las Juntas Generales y las del Directorio, limitándose a cumplir
 25 estrictamente lo estipulado en el compromiso para el que fuera
 26 contratado. ARTICULO DIECISÉIS.- DEL COMISARIO.- La Junta General
 27 de Accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario
 28 y su respectivo suplente. La duración de estos funcionarios será de un

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARÍA PRIMERA

7



1 año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son deberes y
2 atribuciones del Comisario: todos los que señalen la Ley de
3 Compañías y además los que impusieran la Junta General de
4 Accionistas. ARTICULO DIECISIETE.- BALANCE GENERAL E
5 INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el
6 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
7 año se realizará a esa fecha un inventario de bienes sociales.
8 ARTICULO DIECIOCHO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
9 UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará por el
10 diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa, que arroje
11 cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima
12 establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO DIECINUEVE.-
13 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el
14 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de
15 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
16 Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas
17 por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas
18 serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía en proporción
19 a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO VEINTE.- PAGO DE
20 DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los
21 dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta
22 General. CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
23 VEINTIUNO.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
24 Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la
25 liquidación la Junta General nombrará un Liquidador y en caso de no
26 hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien
27 haga sus veces. ARTICULO VEINTIDOS.- DECLARACIONES: a) Los
28 accionistas fundadores no se han reservado para sí mismos, ventajas



de ninguna naturaleza; b) El Capital de la Compañía se encuentra
íntegramente suscrito y será pagado en el porcentaje detallado de
3 acuerdo a la lista de suscriptores en una Institución Bancaria por ser
4 las aportaciones en numerario. c) Conforme lo que dispone el inciso
5 primero (reformado) del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de
6 Compañía, los accionistas de común acuerdo y Bajo Juramento,
7 designan en calidad de Gerente General al señor MOLINA GARCIA
8 BOLIVAR GUSTAVO, y como Presidente al señor BARAHONA
9 PESANTEZ DIEGO ANTONIO, quienes ejercerán sus funciones por el
10 periodo estatutario de dos años, contados desde la inscripción de sus
11 nombramientos en el Registro Mercantil. ARTICULO VEINTITRES.-
12 DISPOSICIONES GENERALES.- La compañía en todo lo relacionado al
13 transporte, se someterá a las normas legales y reglamentos
14 existentes y a las resoluciones que dictasen La Agencia Nacional del
15 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Unidad
16 Administrativa Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial, si fuere el caso y la respectiva Jefatura Provincial de
18 Tránsito; de igual manera en lo que se refiere con tarifas las mismas
19 serán emitidas por la Agencia Nacional del Transporte Terrestre,
20 Tránsito y Seguridad Vial. Los Permisos de Operación que reciba la
21 compañía Autorizados por la Agencia Nacional del Transporte
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de
23 Propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. La
24 compañía aceptará las solicitudes de ingresos de nuevos accionistas
25 que reúnen las condiciones exigidas por la clase de servicios que
26 presta la entidad. Usted señor Notario, se dignará incorporar las
27 siguientes cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
28 minuta. - Hasta aquí la minuta que firma la Abogada Rocío

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

8

NOTARIA PRIMERA



1 Echeverría A. matrícula profesional número cero cinco guion dos mil
2 doce guion cuarenta y cinco, FORO DE ABOGADOS DE COTOPAXI.- "La
3 minuta constituye la parte fundamental de este instrumento que
4 yo la Notaria lo elevo a escritura pública la leo íntegramente a los
5 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan
6 impresa la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo
7 el Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

8

9

10

11 BARAHONA ARGUDO JUAN DIEGO

12 C.C. 0104404033



13

14

15 BARAHONA ARGUDO MARÍA PAZ

16 C.C. 0104405147



17

18

19 BARAHONA PESANTEZ DIEGO ANTONIO

20 C.C. 0101880086



21

22

23 MOLINA DÍAZ MARÍA AUGUSTA

24 C.C. 0103778395



25

26

27 MOLINA DÍAZ MARÍA VIVIANA

28 C.C. 0103778387



NOTARIA PRIMERA



Bolivar Quilumbos

MOLINA GARCÍA BOLÍVAR GUSTAVO

DEL CANTÓN LATACUNGA

C.C. 0101697191



4

5

M. Fernanda Subía

6

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

7

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

8

9

10

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

11

12

13

14

M. Fernanda Subía

15

Dra María Fernanda Subía Loaiza



16

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

17



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ECUATORIANA ***** V31981128
 CASADO MARIA AUGUSTA DIAZ HEREDIA
 SUPERIOR EMPRESARIO
 BOLIVAR MOLINA
 CARMELINA GARCIA
 CUENCA 18/04/2006
 18/04/2018
 REN 0399247
 Azy
 PULGAR DERECHO

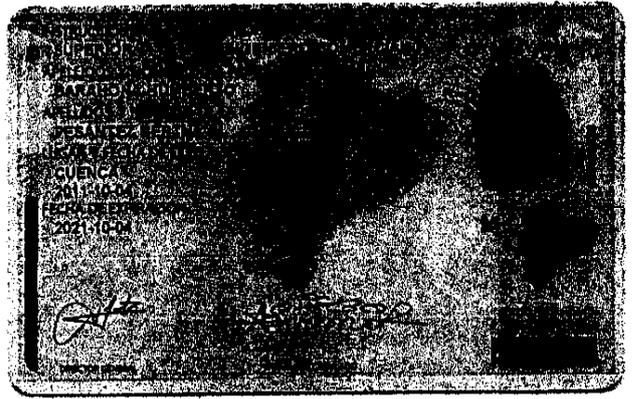
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 010169719-1
 MOLINA GARCIA BOLIVAR GUSTAVO
 CANARY AZOGUES
 08-ACOSTA 1961
 001-0051-00102-M
 CANARY AZOGUES 1961
 AZOGUES 1961
 BOLIVAR GARCIA
 DEL CANTON LATACUNCA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 015
 015-0054
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MOLINA GARCIA BOLIVAR GUSTAVO
 0101697191
 CÉDULA
 AZUAY PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN HUAYNACAPAC
 PARROQUIA
 1
 0
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Bolivar Garcia





DEL CANTÓN LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0003 **0101880086**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARAHONA PESANTEZ DIEGO ANTONIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	BARRIALES	
CUENCA	BARRIOQUA	0
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

ABRIGO
ABRIGO

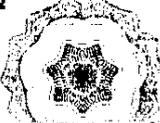


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010440514-7

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARAHONA ARGUDO MARIA PAZ
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
EXERCIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARAHONA PESANTEZ DIEGO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUDO VICUNA PATRICIA OLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2015-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-22

MARIA PRIMERA

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0121
NÚMERO DE CERTIFICADO
0104405147
CEDULA
BARAHONA ARGUDO MARIA PAZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN BLAS
PARRÓQUIA
[Signature]

1
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]



[Large handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA N. 010440403-3

CIUDADANIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 MARIA JOSE BARAHONA ARGUDO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-10

CIUDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO

APPELLIDO DE LA MUJER VINTIMILLA ESPINOZA





DEL CANTÓN LATACUNGA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA COMISION SUPERIOR
 BARAHONA PIZANTIZ JUAN ANTONIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA COMISION ARGUDO VICUNA PATRICIA TOLU

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CUENCA
 2014-04-25

FECHA DE EXPIRACION
 2024-04-25




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0158
 NUMERO DE CERTIFICADO

0104404033
 CEDULA
 BARAHONA ARGUDO JUAN DIEGO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
 CAÑARIBAMBA
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan Diego Barahona



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBILACIÓN

CEDULA No. 010377839-5

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA DIAZ MARIA AUGUSTA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LEONARDO FELIPE GUERRERO RAMIREZ





DISTRIBUCION DE VOTOS EN LAS ELECCIONES DE FORMACION SUPERIOR Y NO EN ALIMENTOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA BOLIVAR GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ HEREDIA MARIA AUGUSTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-19
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-19

NOTARIA PUBLICA

Ms. Augusta Molina Diaz



DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0273 0103778395
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MOLINA DIAZ MARIA AUGUSTA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SUCRE	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

Estrella Bolívar de Portiz
1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Ms. Augusta Molina Diaz



NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUSACION

CECULAUS: CIUDADANÍA No. 010977838-7

MARIA DIAZ VIVIANA
AZUAY
LA VALLERÍA
12/10/2009
AZUAY CUENCA
EL BARRIO

Veronica Malhoa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUSACION

CASADO SANTIAGO JOSE VERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DEL IVIPIRISTAVO MOLINA
MOLINA DIAZ HEREDIA
12/10/2009

1918621

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBUSACION

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

022 - 0274 NÚMERO DE CERTIFICADO 0163778387
MOLINA DIAZ MARIA VIVIANA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANTÓN ESTRELLA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Veronica Malhoa





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2014 06:35 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7677618
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502508765 ECHEVERRIA ALMACHE ROCIO DEL CARMEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 06:35 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 037-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI



DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso Nº ANT-DPC-2014-3882 de fecha 03 de diciembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMINA	Nº CEDULA CIUDADANIA
01	BARAHONA ARGUDO JUAN DIEGO	0104404033
02	BARAHONA ARGUDO MARIA PAZ	0104405147
03	BARAHONA PESANTEZ DIEGO ANTONIO	0101880086
04	MOLINA DIAZ MARIA AUGUSTA	0103778395
05	MOLINA DIAZ MARIA VIVIANA	0103778387
06	MOLINA GARCIA BOLIVAR GUSTAVO	0101697191

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable Nº 44-DTH-DPC-005-2014-ANT de 28 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe Nº 34-AJ-DAC-005-2014-ANT de 20 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución Nº 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO ESTE DOCUMENTO ES COPIA
FIDEL Y VERDADERA
Latacunga, 19 de Diciembre del 2014

RESOLUCIÓN Nº 037-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA DE TRANSP DE CARGA PESADA SIERRATRUCKS S A

Pag 1 de 3



Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

DEL CANTÓN LATACUNGA

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.** con ámbito nacional y domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

Calles Marquez de Maenza y Oute
Teléfonos (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
FRENTE A ESTE DOCUMENTO SE HILL COPIA
Latacunga

RESOLUCIÓN N° 037-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA SIERRATRUCKS S.A."



"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

[Handwritten signature]

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Celia Cimos de Parreño
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Celia Cimos B -
Revisado por: Ing. Daniela Karolys -

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador

www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 037-CJ-05-2014-ANT-DPG

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DE TRANSP DE CARGA PESADA SIERRATRUCKS S A

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LICENCIAMIENTO
Latacunga, 29 de diciembre de 2014

[Handwritten signature]



 CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada ante la Doctora Maria Fernanda Subia Loaiza Notaria Primera del Cantón Latacunga de fecha veintitrés de enero del año dos mil quince que contiene la constitución de la **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO SIERRA CENTRAL SIERRATRUCKS S.A.**, inscrita bajo la partida N° 060 constantes a fojas 128 a la 135 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.

Latacunga, cuatro de febrero del año 2015.p.s/

